



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La nota presentada por el Sr. López Lucas Martín, DNI: 30.233.350, EXPEDIENTE N° 43/2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Año 2022, solicita regularización inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Manzana 16 – Parcela 32.

Que, se solicitó Informe Socio-Económico en el año citado, donde se constataba que el Sr. López Lucas Martín adquiere el inmueble a un tercero e inicia los trámites para regularizar en forma inmediata solicitando medidor de energía Eléctrica que ya le fuera cedido, tomando posesión del mismo con claras intenciones de construir vivienda única familiar. -

Que, el inmueble se encontraba a nombre de la Municipalidad de General Acha y tenía 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo, por lo que se recomendó la mensura y subdivisión del mismo.

Que, al tomar conocimiento de las medidas exactas del inmueble mencionado en el párrafo precedente, el Sr. López Lucas Martín manifiesta la intención de contratar personal autorizado para la subdivisión del inmueble, por lo cual se autoriza la misma mediante Ordenanza N° 107/22, promulgada por Resolución N° 1081/2022.

Que, cumplido los procedimientos correspondientes autorizados mediante la normativa citada, es necesario hacer efectivo lo reglamentado en el Artículo 4° de la misma.

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo dictar las reglamentaciones necesarias con el fin de buscar soluciones habitacionales y un reordenamiento de la ciudad.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. I– Radio D – Manzana 16 – Parcela 32** al Sr. López Lucas Martín, DNI: 30.233.350.-

**ARTICULO 2°:** Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio. -



**ARTICULO 3°:** El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez ( 10 ) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

**ARTICULO 4°:** Remítase copia de la presente a Sr. López Lucas Martin, D.N.I. 30.233.350.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

**ORDENANZA N° 79/2024**